

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2015

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta sesión anterior.
- 2.- Aprobación Cuenta General del Presupuesto Ejercicio 2014.
- 3.- Proyecto de Reparación de Piscina Municipal Martín de la Jara (Sevilla) (“Plan Supera III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015”).
- 4.- Proposición de apoyo a la investigación contra el cáncer que está llevando a cabo la Universidad de Granada.
- 5.- Proposición sobre Martín de la Jara, Ciudad “Tierra de Asilo”.
- 6.- Proposición en defensa de los trabajadores y trabajadoras agrícolas de Andalucía.
- 7.- Resoluciones de Alcaldía.

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Sánchez Aroca

Concejales:

D^a. Rosario María Chíncoa Mora

D. Manuel Ángel Díaz Reyes

D^a. Olimpia Gutiérrez Gutiérrez

D^a. María José Izquierdo Morillo

D. Cristóbal Morillo Torres

D. Francisco Javier Reina Aguilar

SE INCORPORAN A LO LARGO DE LA SESIÓN

Ninguno

EXCUSAN SU AUSENCIA:

Ninguno

FALTAN SIN EXCUSA:

D^a. Isabel Gámez Majarón

D. Jaime Martín Gallardo

D. Carmelo Talavera Morillo

D. Juan Manuel Torres Gutiérrez

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D^a. María Belén Tirado Santiago

=====

En Martín de la Jara, siendo las veinte horas y treinta minutos del día **OCHO de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE** se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Manuel Sánchez Aroca**, y la concurrencia de los señores Concejales que arriba se citan, siendo asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión **EXTRAORDINARIA** convocada para el día de la fecha, en **PRIMERA** convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil quince, distribuida con la convocatoria. No habiéndose manifestado ninguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2014.- Se informa a los asistentes en relación al cumplimiento de los trámites legales para proceder a la aprobación de la Cuenta General referida al Ejercicio 2014, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2015, y expuestas al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 196, de fecha 25 de agosto de 2015, sin que se hubiesen presentado reclamaciones en el plazo establecido para ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 2 de octubre de 2015, el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- Aprobación de la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2014.

Abierto turno de intervención, los Señores/as Concejales/as manifiestan su conformidad respecto a la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención, se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la aprobación de la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2014, que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....7 del Grupo Municipal PSOE-A
- * Votos en contra.....0
- * Abstenciones.....0

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la aprobación de la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2014.

PUNTO TERCERO.- PROYECTO DE REPARACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA) (“PLAN SUPERA III DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, APROBADO COMO COMPLEMENTARIO DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014/2015”)- Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2015 se puso de manifiesto la necesidad de realizar la contratación de las obras de Reparación de la Piscina Municipal, dada la necesidad de mejorar este tipo de infraestructuras y, por tanto, considerando conveniente efectuar la contratación de la obra de mencionada, al amparo de lo dispuesto en el PLAN SUPERA III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015.

Considerando que en virtud de acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria el día 28 de

mayo de 2015 se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Reparación de Piscina Municipal Martín de la Jara (Sevilla), redactado por el Arquitecto D. Roberto Carlos Romero Raya, con cargo al referido Plan, y con un presupuesto de 196.249,21 Euros.

Considerando que por las características de la misma, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170, 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, debido a la necesidad de ejecutar la mencionada actuación.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención de fecha 10 de septiembre de 2015 que obran en el expediente mencionado.

Examinado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, considerando que el presente asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Administración Electrónica, Gestión de Procesos, Mantenimiento de Infraestructuras y Equipamientos y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2015, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en la Reparación de la Piscina Municipal, por procedimiento negociado sin publicidad, debido a la necesidad de ejecutar la mencionada actuación en materia de infraestructuras municipales, al amparo de lo dispuesto en el PLAN SUPERA III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015.

Segundo.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Abierto turno de intervención, los Señores/as Concejales/as manifiestan su conformidad respecto a la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente al Proyecto de Reparación de Piscina Municipal Martín de la Jara (Sevilla) (“Plan Supera III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015”), que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....7 del Grupo Municipal PSOE-A
- * Votos en contra.....0
- * Abstenciones.....0

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente al Proyecto de Reparación de Piscina Municipal Martín de la Jara (Sevilla) (“Plan Supera III de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado como Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015”).

PUNTO CUARTO.- PROPOSICION DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CONTRA

EL CÁNCER QUE ESTÁ LLEVANDO A CABO LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación del presente punto del orden del día, en el que se debatirá la proposición presentada por el grupo IULV-CA-CUT para su tratamiento plenario. Acordada su inclusión toma la palabra el Sr. Martín Gallardo, del grupo IULV-CA-CUT para dar lectura a la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría General de la Universidad de Granada ha informado que está desarrollando un proyecto de investigación que “ha conseguido demostrar la eficacia de un nuevo fármaco frente a las células madres que provocan el inicio y crecimiento del cáncer, de las recaídas tras la quimioterapia y de la formación de metástasis”, que “ha sido probado con éxito en ratones y que tiene una actividad selectiva contra las células madre cancerígenas de colon, mama y melanoma”. La trascendencia e impacto de esta investigación ha sido recogida a nivel internacional por la Revista Oncotarget y una iniciativa ciudadana está respaldando la continuidad de este proyecto que, como consecuencia de los recortes, se ha quedado sin financiación. Igualmente, diferentes medios de comunicación se están haciendo eco de este asunto y están informando a la opinión pública de las circunstancias restrictivas que están a punto de paralizar un trabajo de investigación que lleva un proceso de más de 20 años.

Es por ello, que se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento Pleno manifiesta su apoyo a este trabajo de investigación y a sus investigadores y quiere expresar su convicción de que el desarrollo de la investigación y del conocimiento es base primordial del bienestar social, cultural y de la salud y del progreso de la población.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a todos sus grupos parlamentarios a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación contra el cáncer que se está realizando en la Universidad de Granada

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados, al Senado y a todos sus grupos de diputados y senadores a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación.

Cuarto.- El Ayuntamiento Pleno se dirige para informarles de este acuerdo a los medios de comunicación, a las asociaciones y colectivos sociales de su ámbito, que estén relacionados o tengan interés en esta problemática por la salud y de lucha contra el cáncer y al mismo tiempo apoya la difusión de la iniciativa ciudadana difundida a través de change.org antes mencionada.

Abierto turno de intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que, dado que no se encuentra presente ningún miembro del Grupo IULV-CA-CUT para exponer la presente moción, el Sr. Alcalde propone a los Señores/as Concejales/as, dejar sobre la mesa el presente asunto e incluirlo en el orden del día del siguiente Pleno que se celebre.

Tras finalizar el turno de intervenciones, con anterioridad de someter el asunto a votación, de conformidad con el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede por parte del Sr. Alcalde a someter la propuesta de dejar el asunto (expediente) sobre la mesa y

su incorporación en la próxima sesión plenaria para su discusión, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor del Grupo Municipal PSOE-A, aprobar la propuesta de dejar sobre la mesa la propuesta referente a la Proposición de Apoyo a la Investigación contra el Cáncer que está llevando a cabo la Universidad de Granada.

PUNTO QUINTO.- PROPOSICION SOBRE MARTÍN DE LA JARA, CIUDAD “TIERRA DE ASILO”.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación del presente punto del orden del día, en el que se debatirá la proposición presentada por el grupo IULV-CA-CUT para su tratamiento plenario. Acordada su inclusión toma la palabra el Sr. Martín Gallardo, del grupo IULV-CA-CUT para dar lectura a la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

Las vecinas y los vecinos de “Martín de la Jara” no podemos quedarnos impasibles ante el sufrimiento de las personas que huyen de la violencia, persecución y vulneración de los derechos humanos. Vivimos en un contexto global de desplazamiento forzado sin precedentes y ante una situación de emergencia humanitaria en las fronteras europeas donde miles de personas migrantes y refugiadas están perdiendo su vida y su derecho a buscar protección internacional .

Ante esta situación, hemos de dar una respuesta coordinada de dignidad, solidaridad y justicia, por eso el Ayuntamiento de Martín de la Jara, desde el compromiso y la responsabilidad con las personas refugiadas, formula la presente **Declaración Institucional**:

Primero.- El respeto del Derecho de Asilo y de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para un pueblo abierto, plural y solidario como Martín de la Jara.

Segundo.- Las crisis humanitarias, los conflictos y las graves violaciones de derechos humanos están convirtiendo el siglo XXI en el siglo de las personas refugiadas. Sesenta millones de personas se han visto obligadas a abandonar sus hogares huyendo de la violencia y la persecución. Muchas de ellas, llegan a nuestras fronteras en busca de protección y tenemos el deber y el compromiso de brindarles una adecuada acogida, que les ayude a emprender una nueva vida con autonomía y dignidad.

Tercero.- El Ayuntamiento de Martín de la Jara expresa su compromiso a fortalecer la red de acogida de personas refugiadas existente en el municipio y articular aquellas medidas que sean necesarias en colaboración con las organizaciones que trabajan en la defensa del Derecho de Asilo desde un enfoque no asistencialista, de restitución de derechos, centrado en la autonomía y la dignidad de las personas refugiadas.

Cuarto.- Incorporemos la especificidad de la situación de las personas en búsqueda de protección internacional a la puesta en práctica de mecanismos de atención y acogida integral profesional. Todo ello con el fin de garantizar el respeto del Derecho de Asilo, una adecuada protección a las personas refugiadas, así como el abordaje de las causas que originan los desplazamientos forzados.

De esta forma, damos un paso que además de ser nuestro compromiso, responde a la iniciativa ciudadana que ha expresado su impulso solidario con las personas refugiadas.

Queremos ser tierra de asilo y refugio, como ejemplo de pueblo inclusivo, justo y comprometido con las personas en búsqueda de protección internacional.

Abierto turno de intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que, dado que no se encuentra presente ningún miembro del Grupo IULV-CA-CUT para exponer la presente moción, el Sr. Alcalde propone a los Señores/as Concejales/as, dejar sobre la mesa el presente asunto e incluirlo en el orden del día del siguiente Pleno que se celebre.

Tras finalizar el turno de intervenciones, con anterioridad de someter el asunto a votación, de conformidad con el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede por parte del Sr. Alcalde a someter la propuesta de dejar el asunto (expediente) sobre la mesa y su incorporación en la próxima sesión plenaria para su discusión, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor del Grupo Municipal PSOE-A, aprobar la propuesta de dejar sobre la mesa la propuesta referente a la proposición sobre Martín de la Jara, Ciudad “Tierra de Asilo”.

PUNTO SEXTO.- PROPOSICION EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para someter a la consideración del Pleno la ratificación del presente punto del orden del día, en el que se debatirá la proposición presentada por el grupo PSOE-A para su tratamiento plenario. Acordada su inclusión toma la palabra la Sra. Chíncoa Mora, del grupo PSOE-A para dar lectura a la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agro-ganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Martín de la Jara presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y

las eventuales del campo.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Cuarto.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.

Abierto turno de intervención, los Señores/as Concejales/as manifiestan su conformidad respecto a la propuesta de acuerdo formulada.

Finalizado turno de intervención se somete a votación la proposición en defensa de los trabajadores y trabajadoras agrícolas de Andalucía, que arroja el siguiente resultado:

- * Votos a favor.....7 del Grupo Municipal PSOE-A
- * Votos en contra.....0
- * Abstenciones.....0

En consecuencia queda aprobada la proposición en defensa de los trabajadores y trabajadoras agrícolas de Andalucía.

PUNTO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes de las Resoluciones de Alcaldía contenidas en el Libro de Resoluciones, a disposición de los miembros de la Corporación, haciendo especial mención al contenido de la siguiente Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 185/2015.- El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que el confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras afectadas al P.F.O.E.A. 2015 que a continuación se relacionan:

- Acondicionamiento del Recinto Ferial.
- Mantenimiento de Edificios Municipales.
- Acerados Izquierdos Calle 1ª de Mayo.

redactados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, RESUELVE:

Primero.- Nombrar como coordinador en materia de Seguridad y Salud para las referidas obras al Arquitecto técnico D. Francisco Aroca Majarón, con D.N.I. N° 28.899.163-P.

Segundo.- Designar a Daniel Cárdeas Sánchez, con D.N.I. N° 75.431.892-B, como trabajador municipal para que ostentará la jefatura de las obras P.F.O.E.A 2015.

Tercero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud correspondiente y de forma respectiva de cada de las siguientes obras afectadas al PFOEA 2015:

- Acondicionamiento del Recinto Ferial.
- Mantenimiento de Edificios Municipales.
- Acerados Izquierdos Calle 1ª de Mayo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, así como otros Organismos competentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara a 22 de julio de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 191/2015.- El Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Constatada la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente (Aplicación Remanentes 2014: SAE Mano de Obra Plan de Empleo Estable 2014).

Examinado íntegramente el Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del mismo Área de Gasto) Número 2/2015, incluidos los informes formulados por la Secretaría-Intervención, de fecha 29 de junio de 2015 y la Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del mismo Área de Gasto) Número 2/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|----------------------------------|---|-----------------|
| 241.6220514 | Fomento del Empleo REMANENTES 2014:SAE, MANO DE OBRA PLAN DE EMPLEO ESTABLE 2014 | 6.836,69 |
| | | |
| TOTAL GASTOS | | 6.836,69 |

Bajas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|----------------------------------|--|-----------------|
| 241.6220414 | Fomento del Empleo REMANENTES 2014, APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS PFOEA 2014 | 6.836,69 |
| | | |
| TOTAL GASTOS | | 6.836,69 |

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución de Alcaldía en

la primera Sesión que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Determinar que, contra esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara a 30 de julio de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 204/2015.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2015 se puso de manifiesto la necesidad de realizar la contratación de los suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2015.

Considerando que por las características de los mismos, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, debido a la necesidad de ejecutar las mencionadas actuaciones.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención de fecha 13 de agosto de 2015 que obran en el expediente mencionado.

Examinado el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2015, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, debido a la necesidad de ejecutar los mencionados suministros.

Segundo.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Martín de la Jara a 13 de agosto de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 205/2015.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2015 se puso de manifiesto la necesidad de realizar la contratación de los suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2015.

Considerando que por las características de los mismos, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, debido a la necesidad de ejecutar las mencionadas actuaciones.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía número 204/2015, de fecha 13 de agosto, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Examinados los informes de Secretaría-Intervención de fecha 13 de agosto de 2015 que obran en el expediente mencionado.

Examinado el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, de los suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2015, convocando su licitación.

Segundo.- Autorizar, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto para el presente ejercicio 2015, el importe de los suministros, que asciende a 165.288,42 Euros y 34.710,57 Euros de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir los contratos de los suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2015, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara a 14 de agosto de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 217/2015.- El Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que el confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras afectadas al P.F.O.E.A. (P.E.E.) 2015 que a continuación se relacionan:

- Terminación de Nave para Aula de Prácticas y Almacén del Proyecto Centro de Formación y Urbanización de los Espacios Exteriores.

redactados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, RESUELVE:

Primero.- Efectuar el nombramiento como Director de las obra denominada “Terminación de Nave para Aula de Prácticas y Almacén del Proyecto Centro de Formación y Urbanización de los Espacios Exteriores.” a favor del Arquitecto D. Roberto C. Romero Raya, con D.N.I. Nº 45.657.330-F.

Segundo.- Nombrar como coordinador en materia de Seguridad y Salud para las referidas obras al Arquitecto técnico D. Francisco Aroca Majarón, con D.N.I. Nº 28.899.163-P.

Tercero.- Designar a Daniel Cárdenas Sánchez, con D.N.I. Nº 75.431.892-B, como trabajador municipal para que ostentará la jefatura de las obras P.F.O.E.A (P.E.E.) 2015.

Cuarto.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud correspondiente y de forma respectiva de cada de las siguientes obras afectadas al PFOEA (P.E.E.) 2015:

- Terminación de Nave para Aula de Prácticas y Almacén del Proyecto Centro de Formación y Urbanización de los Espacios Exteriores

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, así como otros Organismos competentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara a 26 de agosto de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN Nº 224/2015.- El Sr. Alcalde-Presidente, y en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando la necesidad de proceder a la determinación de las obras por orden de prioridad que este Ayuntamiento pretende incluir en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) para el año 2016, una vez analizadas las necesidades de infraestructuras que se observan en el Municipio, **RESUELVO:**

Primero.- Solicitar del Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla la redacción de los siguientes proyectos de obras para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) 2016, con el siguiente orden de prioridad:

- 1.- Mejora y Acondicionamiento de la Calle El Pozo.
- 2.- Mejora y Acondicionamiento de la Caseta Municipal.
- 3.- Reparación y Mantenimiento de Edificios Municipales.

Segundo.- Someter el contenido de la presente Resolución a la consideración del Pleno Municipal en su próxima sesión.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara, a 8 de septiembre de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 226/2015.- El Sr. Alcalde-Presidente, y en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, disponiendo en el artículo 1 que “esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.

Considerando que el apartado 1.a) del artículo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que “las disposiciones de este título se aplicarán a... a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local”.

Considerando que el contenido del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Designar al siguiente equipo de interlocutores (responsable funcional y técnico) de este Ayuntamiento con la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales, y con los responsables de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC).

| Nombre | Apellidos | N.I.F. | E-mail | Teléfono | Cargo |
|--------|------------------|------------|------------------------------|-----------|-----------------------|
| Manuel | Aroca Morillo | 25329769-F | adlmartinjara@dipusevilla.es | 618083135 | Responsable Funcional |
| Juan | Morillo Aguilera | 25338164-F | aulamaja@hotmail.com | 630562086 | Responsable Técnico |

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Martín de la Jara, a 9 de septiembre de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 227/2015.- El Sr. Alcalde-Presidente, y en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Considerando lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, disponiendo en el artículo 1 que “esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.

Considerando que el apartado 1.a) del artículo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que “las disposiciones de este título se aplicarán a... a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local”.

Considerando que el contenido del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Solicitar la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LA ENTIDADES LOCALES.

En Madrid a, 28 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho Ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

De otra parte, D. Íñigo de la Serna Hérnaiz, Presidente de la Federación Española de Municipios, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 35 de los Estatutos aprobados en la X Asamblea General celebrada en Madrid el día 24 de septiembre de 2011, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle del Nuncio, nº 8, y con D.N.I. número 13789513R.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que con las Cortes Generales han venido en aprobar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyas disposiciones se aplicarán a la

Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local.

2.- Que tal y como establece la Disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la entrada en vigor de la misma se producirá de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las disposiciones previstas en el título II, relativas al Buen Gobierno, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el <<Boletín Oficial del Estado>>.*
- El título preliminar, el título I y el título II entrarán en vigor al año de su publicación en el <<Boletín Oficial del Estado>>.*
- Los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley.*

3.- Que el Gobierno de la Nación desea colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de esta Ley en el conjunto de las entidades que integran la Administración local española.

4.- Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de mayor implantación nacional, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta la representación institucional de la Administración Local en sus relaciones con la Administración General del Estado y, en el ámbito propio de sus funciones está facultada para celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas.

5.- Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de España en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos y de reforma y organización de la Administración General del Estado, de coordinación del proceso de racionalización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, de procedimientos e inspección de servicio, de impulso de la Administración electrónica, de evaluación de políticas públicas y del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios. En particular, corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEPA) la representación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos en materia de tecnologías de la información y Administración Electrónica y la promoción de la cooperación con otras Administraciones Públicas en estos ámbitos, así como la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la Administración Electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado.

6.- Que la Exposición de Motivos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que para favorecer de forma decidida el acceso de todos a la información que se difunda se creará el Portal de la Transparencia, que incluirá, además de la información sobre la que existe una obligación de publicidad activa, aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia. El Portal será un punto de encuentro y de difusión, que muestra una nueva forma de entender el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública. Se prevé además en este punto que la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan adoptar medidas de colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

7.- El artículo 10 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que la Administración General del Estado desarrollará un Portal de la Transparencia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refieren los artículos anteriores relativa a su ámbito de actuación. La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este capítulo.

8.- *Que la Ley no establece un instrumento específico para cada una de las Entidades Locales, como en el Portal de Transparencia del Estado, en el fin de que estas publiquen de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, pero señala en el punto 3 del artículo 10 que la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este capítulo.*

9.- *El presente Acuerdo Marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias, tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para que las entidades que integran la Administración Local puedan cumplir con las obligaciones de transparencia que les impone la Ley a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.*

10.- *La multiplicidad de las entidades que integran la Administración Local española, la gran mayoría de ellas con población inferior a 20.000 habitantes, imposibilitan, o hacen muy difícil que muchas de ellas, sobre todo las de menor población, puedan desarrollar adecuadamente todas las obligaciones que establecen las diferentes leyes. Por ello la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes una serie de competencias de coordinación y asistencia a los municipios, sobre todo los de población inferior a 20.000 habitantes. Por la naturaleza de las obligaciones que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, impone a las entidades que integran la Administración Local, se hace necesario que sean las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes las que colaboren con esas entidades equivalentes las que colaboren con esas entidades para poder cumplir con lo establecido en la Ley de transparencia y buen gobierno.*

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) adoptan el siguiente Acuerdo Marco de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto fomentar la colaboración institucional entre la Administración General del Estado y las Entidades que integran la Administración Local, con el fin de que dichas entidades puedan cumplir con las obligaciones de publicidad activa y relativas al derecho de acceso a la información pública, que les impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DTIC), se compromete a:

a. La ejecución de un proyecto piloto que servirá como experiencia y prueba práctica de la viabilidad del servicio a los efectos del funcionamiento de cada portal de transparencia de las Entidades Locales.

b. La puesta a disposición de cada Entidad Local que se adhiera a este Acuerdo Marco, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca dicha adhesión, de un portal con una estructura análoga a la del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, que permita a dicha Entidad local incluir los contenidos y tramitar las solicitudes de acceso previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y así poder cumplir con sus obligaciones de publicidad activa y las relativas al derecho de acceso a la información pública. Dicho portal (en adelante Portal de la Transparencia Local) conforme a un modelo de servicio común dispondrá de los siguientes componentes generales:

- 1. Gestión de Solicitudes de Acceso*
- 2. Publicidad Activa Centralizada*
- 3. Publicidad Activa Descentralizada (TR-Utills)*
- 4. Buscador e Indexador de la Información*
- 5. Gestor de Contenidos del Portal*

c. Generar un entorno de preproducción en el plazo de 15 días desde la firma de la adhesión, a fin de que la administración adherida pueda realizar todas las pruebas previas e imprescindibles para que se habilite el

entorno real de trabajo.

d. Facilitar la personalización parcial de cada Portal de la Transparencia Local dicho en aspectos tales como:

- Adecuar el diseño de la página principal y siguientes, mediante el uso del catálogo de plantillas predefinidas puesta a disposición de los Administradores delegados de cada ámbito.
- Insertar el logo particular y el nombre de cada administración adherida.
- Posibilidad de desactivar las categorías de información relativas a la publicidad activa, que no sean de interés.
- Posibilidad de activar el procedimiento electrónico que permite a los ciudadanos, a través de un formulario común, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por medios electrónicos y con las condiciones de identificación y autenticación a través de la plataforma CI@ve.

e. Gestionar con los organismos de la Administración General del Estado que posean fuentes de información (publicidad activa) en modo centralizado, el establecimiento de modelos de intercambio de datos que faciliten la incorporación automática de la información existente respecto a la administración adherida.

f. Poner a disposición de las administraciones adheridas un curso guía en soporte electrónico sobre el uso de las utilidades y herramientas propias del Portal de la Transparencia Local.

g. Disponer de la infraestructura suficiente para dar servicio a las Entidades Locales que firmen la adhesión con anterioridad al 1 de julio de 2015.

Los procesos de adhesión posteriores al 1 de julio de 2015 no podrán ser tenidos en cuenta por la DTIC en la planificación de su capacidad de prestación de este servicio a partir del 10 de diciembre de 2015 y, por tanto, requerirán previamente un informe favorable expreso de la DTIC.

TERCERA.- Obligaciones que asume la FEMP

La FEMP se obliga a divulgar la existencia del presente Acuerdo entre sus asociados, a fin de que los mismos, en uso de la autonomía que les corresponde, puedan decidir su adhesión al mismo, en función de sus necesidades e intereses.

Por otra parte, colaborará facilitando la información básica sobre el servicio que la Administración General del Estado (AGE) pondrá a disposición de las Entidades Locales, y resolverá las dudas de las entidades locales sobre la implantación y uso del Portal de la Transparencia Local; es decir, la FEMP prestará a las Entidades Locales el soporte de primer nivel. Aquellas dudas que no pueda resolver la FEMP tendrá que trasladarlas a la DTIC, que le prestará un soporte de segundo nivel a la FEMP.

Así mismo, coordinar los intereses particulares de las entidades adheridas de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo.

CUARTA.- Obligaciones de las Entidades Locales que se adhieran a este Acuerdo

Las Entidades Locales que se adhieran a este Acuerdo Marco en los términos que se especifican en el mismo, deberán:

1. Hacer un uso eficiente de su portal de la transparencia local, que tendrá una configuración y una categorización de la información de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, análoga a la del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.
2. Llevar a cabo un mantenimiento actualizado del contenido de su portal de la transparencia local mediante las herramientas que la Administración General del Estado pone a su disposición.
3. Identificar y nombrar a un equipo, no superior a dos personas, que actúen como Interlocutores (titular y suplente) ante los firmantes de este Acuerdo y su Comisión de Seguimiento y que se encargará de:
 - a. Adecuar la organización de su entidad local para la gestión de las actividades necesarias para cumplir las obligaciones de publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública en su portal de la transparencia local.
 - b. Adoptar las medidas de coordinación necesarias para hacer operativa la organización anterior y generar las instrucciones al respecto, en consonancia con las necesidades del uso del servicio suscrito.
 - c. Promover y controlar el adecuado suministro de la información relativa a sus administraciones en los sistemas de información que, de forma centralizada, ofrece la Administración General del Estado para la recogida de determinada información que forma parte de la publicidad activa.
 - d. Difundir la documentación necesaria para que los usuarios de la Entidad Local implicados estén informados de sus obligaciones y responsabilidades y puedan desarrollar adecuadamente su

trabajo.

e. Capacitarse en las materias que sean necesarias para difundir y formar dentro de su organización a los distintos usuarios en los conocimientos requeridos.

f. Realizar todas las pruebas en el entorno de preproducción que sean necesarias para la familiarización de todos los roles de usuario con las funcionalidades que tiene que desempeñar.

g. Prestar el primer nivel de atención a las demandas o necesidades de los empleados públicos o asimilados que trabajen para el Portal de la Transparencia en su organización, encargándose de elevar al equipo técnico de la DTIC, de manera agregada, aquellas dudas que no pueda resolver, mediante los sistemas habilitados al efecto.

h. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por su administración como suscriptora del servicio.

4. Disponer de los recursos técnicos necesarios para:

a. Facilitar el trabajo de sus empleados públicos o asimilados en las condiciones requeridas por la plataforma tecnológica lo que incluirá el acceso obligatorio a través de Red Sara y el uso de certificado electrónico para su identificación y autenticación.

b. Ejecutar las labores de Administración delegada de su ámbito de trabajo, dentro de la plataforma tecnológica que se ponga a su disposición.

c. Gestionar sus usuarios, asignando a cada uno de ellos los permisos que le correspondan acordes con sus responsabilidades.

d. Vigilar el uso responsable de las capacidades del Portal de la Transparencia Local, adoptando las medidas de seguridad adecuadas a los procesos de publicación en el mismo.

QUINTA.- Condiciones a cumplir por las entidades que integran la Administración Local y sistema de adhesión

1. Las entidades que integran la Administración Local que se quieran incorporar al presente Acuerdo deberán elevar a sus órganos de gobierno competentes la propuesta, y tras su aprobación, formalizar electrónicamente su adhesión a través de los medios que la AGE, a través de la DTIC, ponga a disposición para este fin.

2. En el supuesto de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, los órganos de gobierno de las mismas podrán delegar, de forma expresa y por escrito, en la Diputación Provincial o entidad equivalente que la incorporación al presente Acuerdo se formalice a través de las mismas. La aceptación de tal adhesión, será realizada por la DTIC y posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP.

3. No obstante, en el caso de Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, incluidas los Cabildos y Consejos insulares, que asuman el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de aquellos municipios de población inferior a 20.000 habitantes de su provincia cuyos órganos de gobierno se lo hayan delegado, se habilitará un modelo de adhesión telemático específico en el que se hará constar, en todo caso, los Ayuntamientos respecto de los cuales hayan asumido el cumplimiento de esas obligaciones y los mecanismos en virtud de los cuales se haya producido esa asunción.

SEXTA. Condiciones del Servicio

Las obligaciones de las partes firmantes de este Acuerdo y de las Entidades Locales adheridas al mismo, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a. El servicio se facilitará a las administraciones adheridas por orden cronológico de su adhesión. No obstante, la puesta en funcionamiento del servicio estará condicionado a las capacidades de cada administración adherida y de su equipo para organizar, gestionar y llevar a la práctica con eficacia las responsabilidades y competencias que les corresponde.

b. A efectos de soporte a los usuarios de este servicio se aplicará el calendario laboral y las condiciones establecidas para la Comunidad y el Municipio de Madrid y su horario oficial.

c. La DTIC en ningún caso hará entrega de ninguna documentación de carácter técnico, ni de ningún tipo de componente físico o lógico que configure la plataforma tecnológica del Portal más allá de los correspondientes Manuales de usuario que correspondan.

d. Las labores de mantenimiento de la plataforma tecnológica del Portal de la Transparencia alcanzará la modalidad denominada "mantenimiento correctivo" que será atendida con la máxima diligencia y con prioridad sobre cualquier otro tipo de actuación. En cuanto a otros tipos de mantenimiento -perfectivo o evolutivo-, solo serán asumidos por la DTIC, siempre y cuando dicho mantenimiento no afecte a

más del 10% del total de los componentes de la plataforma al año y en función de la disponibilidad de recursos suficientes para ello. En todo caso, las labores de mantenimiento que sean requeridas deberán venir avaladas por la FEMP y los costes derivados de las mismas podrán ser imputados económicamente a su demandante.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Para hacer efectivas las previsiones del presente Acuerdo Marco se creará una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la DTIC y dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Por cada una de las Partes podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, si sus titulares no pueden asistir a las reuniones de la Comisión y podrá invitarse a asistir a aquellos técnicos que la propia Comisión de Seguimiento juzgue conveniente, que tendrán voz pero no voto.

Dicha Comisión se reunirá, al menos una vez al año a iniciativa de cualquiera de las partes, con el fin de:

1. Analizar de manera sistemática el grado de cumplimiento de las actuaciones programadas.
2. Proponer o impulsar las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo y de las adendas que a él se incorporen.
3. Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución de este Acuerdo Marco de colaboración.

OCTAVA.- Aportaciones económicas

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto para las partes firmantes de este Acuerdo.

NOVENA.- Vigencia

La vigencia de este Acuerdo será de cuatro años, a partir del día de su firma, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- Modificación y Resolución

El presente Acuerdo Marco de Colaboración podrá ser resuelto, de mutuo acuerdo entre las partes, o por la decisión motivada de una de ellas.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Acuerdo Marco de Colaboración, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausurado del Acuerdo Marco de Colaboración, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

Asimismo, también cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo Marco de Colaboración, debido al incumplimiento de la otra, respecto de alguna de las cláusulas del mismo, o la alteración esencial de su contenido. Constatado el incumplimiento fehaciente y previa audiencia a la parte incumplidora, la parte que decida la resolución deberá comunicarlo a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de efecto de la misma. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Acuerdo tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de colaboración serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa”.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de
Administraciones Públicas

El Presidente de la Federación
Española de Municipios y Provincias

Segundo.- Asumir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales, y con sujeción a todas sus cláusulas, con la fecha de la que queda constancia en el registro electrónico de esta adhesión.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Martín de la Jara, a 9 de septiembre de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

RESOLUCIÓN N° 233/2015.- El Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Constatada la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente (Aplicación Guardería Infantil- Gastos de Funcionamiento).

Examinado íntegramente el Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos del mismo Área de Gasto) Número 3/2015, incluidos los informes formulados por la Secretaría-Intervención, de fecha 16 de septiembre de 2015 y la Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos del mismo Área de Gasto) Número 3/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|----------------------------------|---|-----------------|
| 323.48902 | Funcionamiento centros docentes de enseñanza A Familias: Guardería Infantil-Gastos de Funcionamiento | 3.000,00 |
| | | |
| TOTAL GASTOS | | 3.000,00 |

Bajas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|---------------------------|---|-----------------|
| 341.48905 | Promoción y fomento del deporte A familias: programa Actividades Culturales y Entretenimiento | 3.000,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTOS | 3.000,00 |

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución de Alcaldía en la primera Sesión que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Determinar que, contra esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Martín de la Jara a 17 de Septiembre de 2015.

Examinado el contenido de la misma, el Pleno de la Corporación se da por enterado y ratifica íntegramente su contenido.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual la Secretaria que suscribe da fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo: Manuel Sánchez Aroca

Fdo: María Belén Tirado Santiago